

ampliar las actividades de cooperación técnica que aseguren una participación plena e igualitaria de la mujer, como agente y beneficiaria, en todos los sectores y todos los niveles de desarrollo;

4. *Destaca* el papel permanente del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios como centro de coordinación de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para las actividades que se realizan en aplicación del Programa de Acción;

5. *Observa con satisfacción* el aporte que el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer ha hecho en pro de la aplicación del Programa de Acción, sobre todo mediante proyectos innovadores y experimentales a nivel popular;

6. *Observa con satisfacción* la iniciación de la labor del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer e invita a éste a que continúe contribuyendo al logro de los objetivos del Decenio;

7. *Toma nota con satisfacción* de que, hasta el 1° de noviembre de 1982, cuarenta y cinco Estados Miembros habían ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o se habían adherido a ella⁶³;

8. *Invita* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en la Convención;

9. *Acoge con beneplácito* la iniciación de la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que celebró su primera sesión en Viena del 18 al 22 de octubre de 1982;

10. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución;

11. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, sobre la situación de la Convención;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz".

*90a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1982*

37/59. Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales

La Asamblea General,

Teniendo presentes los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Recordando su resolución 35/136 de 11 de diciembre de 1980, en la que hizo suyo el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer⁵⁷,

Reafirmando la importancia que se atribuye en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁵⁸

a la necesidad de mejorar la condición de la mujer y asegurar su plena participación en el proceso de desarrollo como agente y beneficiaria,

Reafirmando además la importancia que se atribuye en el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, así como en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer⁶³, a la necesidad de mejorar la situación de la mujer en las zonas rurales en muchas partes del mundo,

Recordando la Declaración de Principios y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural⁶⁴, en particular en lo relativo a la integración de la mujer en el desarrollo rural,

Teniendo presente que la mayoría de las mujeres, especialmente en los países en desarrollo, viven y trabajan en zonas rurales y son las que más sufren por la explotación de la mano de obra agrícola, en particular por parte de empresas transnacionales,

Convencida de que la eliminación del *apartheid*, todas las formas de discriminación racial, el colonialismo, el neocolonialismo, la agresión, la ocupación y la dominación extranjeras es indispensable para seguir mejorando la situación de la mujer en las zonas rurales,

Considerando que el fortalecimiento de la paz y la cooperación internacionales es una de las condiciones más importantes para seguir mejorando la situación de la mujer en las zonas rurales,

Convencida también de que la aplicación efectiva de los derechos humanos fundamentales es indispensable para mejorar la situación de la mujer en las zonas rurales,

Reconociendo la necesidad urgente de adoptar medidas adecuadas adicionales tendientes a seguir mejorando la situación de la mujer en las zonas rurales,

Reconociendo asimismo la importancia del intercambio de experiencias en esta esfera entre los Estados,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas adicionales para seguir mejorando las condiciones económicas y sociales de la mujer en las zonas rurales;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, las comisiones regionales y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que dediquen mayor atención a los problemas de elevar la condición de la mujer en las zonas rurales;

3. *Pide* al Secretario General que, dentro del marco del sistema integrado para la presentación de informes sobre la condición jurídica y social de la mujer cuya continuación se decidió en la resolución 1980/38 de 2 de mayo de 1980 del Consejo Económico y Social, prepare un informe amplio que incluya las observaciones y los comentarios recibidos de los gobiernos acerca de la experiencia nacional relativa

⁶³ Resolución 34/180, anexo.

⁶⁴ Véase Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural. Roma, 12 a 20 de julio de 1979 (WCARRD/REP).

al mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales, con atención especial a aspectos como la seguridad social, la asistencia maternoinfantil, los servicios sanitarios, la capacitación, la educación y las oportunidades de empleo;

4. *Pide también* al Secretario General que estudie la posibilidad de celebrar dentro del marco del Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, con carácter prioritario, un seminario interregional sobre la experiencia nacional relativa al mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales, con énfasis especial en los problemas de los países en desarrollo;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que, por intermedio de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, el informe solicitado en el párrafo 3 *supra*.

90a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1982

37/60. Preparativos de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, en la que, entre otras cosas, hizo suyas las propuestas para la acción que figuran en el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer⁶⁵,

Recordando su resolución 3490 (XXX) de 12 de diciembre de 1975, en la que se manifestó convencida de que un examen y una evaluación completos y cabales de los progresos realizados en la consecución de las metas del Plan de acción mundial eran de una importancia decisiva para el éxito del Plan y reconoció que los resultados de las actividades de aplicación del Plan contribuirían a la consideración del examen y la evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁶⁶ y promoverían en consecuencia la función de la mujer en el proceso de desarrollo,

Recordando también su resolución 35/136 de 11 de diciembre de 1980, en la que hizo suyo el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer⁶⁷, tal como fuera adoptado en la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, y decidió convocar en 1985, al finalizar el Decenio, una Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer,

Recordando además que en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las

Naciones Unidas para el Desarrollo⁶⁸ se hizo hincapié en que deberían aplicarse el importante conjunto de medidas para mejorar la condición de la mujer contenidas en el Plan de acción mundial aprobado en México, D.F., en 1975⁶⁵ y las importantes medidas relativas a la Estrategia Internacional del Desarrollo previstas en el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, aprobado en Copenhague en 1980,

Recordando su resolución 36/126 de 14 de diciembre de 1981, en que pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que, en el período de sesiones que había de celebrar en 1982, asignara prioridad a la cuestión de los preparativos de la Conferencia,

Tomando nota de que el Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1982, examinó las recomendaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, según figuran en el informe de dicha Comisión⁶⁹, y aprobó el 4 de mayo de 1982 la resolución 1982/26, sobre los preparativos de la Conferencia,

Teniendo presentes todas sus resoluciones y decisiones pertinentes relativas a los preparativos para la celebración de conferencias especiales, en particular su resolución 33/189 de 29 de enero de 1979,

1. *Hace suya* la resolución 1982/26 del Consejo Económico y Social, sobre los preparativos de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer que debe celebrarse en 1985;

2. *Acoge complacida* la decisión del Consejo Económico y Social de que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sea el órgano preparatorio de la Conferencia, y de que funcione sobre la base del consenso;

3. *Hace suya* la decisión del Consejo Económico y Social de alentar la mayor participación posible de los Estados en las reuniones preparatorias de la Conferencia y confía en que se designen representantes que cuenten con los debidos antecedentes y experiencia en lo que se refiere a la mujer y el desarrollo;

4. *Toma nota* de que el primer período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su calidad de órgano preparatorio de la Conferencia se celebrará en Viena del 23 de febrero al 4 de marzo de 1983, y de que el Consejo Económico y Social examinará, en su primer período ordinario de sesiones de 1983, el informe sobre las labores de la Comisión en dicho período de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General que tenga en cuenta el párrafo 9 de la resolución 33/189 de la Asamblea General al nombrar el Secretario General de la Conferencia;

6. *Decide* examinar en su trigésimo octavo período de sesiones las recomendaciones que formule el Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1983 sobre la base del informe del primer período de sesiones de la Comisión de la Condición

⁶⁵ Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

⁶⁶ Resolución 2626 (XXV).

⁶⁷ Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. I, secc. A.

⁶⁸ Resolución 35/56, anexo.

⁶⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 4 (E/1982/14).